



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 3 de junio de 2019

## **VIOLACIÓN AL DERECHO A LA VIDA EN SU MODALIDAD DE HOMICIDIO.**

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza emitió la Recomendación 42/2019, dirigida al Presidente Municipal de Saltillo.

La Recomendación deriva de hechos ocurridos en esta ciudad, en que elementos del Grupo de Reacción Operativo Metropolitano –GROM por sus siglas-, privaron de la vida a dos personas sin que existiera justificación alguna para que incurrieran en las conductas en las que, desafortunadamente, concluyeron con el fallecimiento de los agraviados, lo que constituye una violación a derechos humanos.

Por ello, la CDHEC recomienda:

**PRIMERO.-** De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 64, fracción II, de la Ley General de Víctimas, el artículo 126 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y normatividad aplicable, se repare el daño moral sufrido por los familiares de los fallecidos agraviados, como víctimas indirectas de la violación de derechos humanos, y se les otorguen, de forma apropiada y proporcional a la gravedad de la violación de derechos humanos sufrida y teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso, los perjuicios, sufrimientos y pérdidas económicamente evaluables consecuencia de la violación de derechos humanos, de acuerdo con los términos que, en conjunto con los familiares de los fallecidos agraviados, como víctimas indirectas de la violación de derechos humanos, o de sus representantes legales, por separado, determinen según lineamientos y bases que la legislación respectiva establezca, para lo cual, se realicen todas las acciones necesarias para dar cumplimiento a ello.

**SEGUNDO.-** Se brinde atención médica y, en su caso, psicológica y psiquiátrica especializadas que requieran los familiares de los fallecidos agraviados, como víctimas indirectas de la violación de derechos humanos, en los términos del artículo 62, fracción I de la Ley General de Víctimas.



# **Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza**

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

**TERCERO.-** Se implementen las medidas necesarias para que no se repitan actos de cualquier naturaleza que resulten violatorios de derechos humanos en perjuicio de persona alguna por elementos del Grupo de Reacción Operativo Metropolitano o del grupo operativo que realice sus funciones o ejerza sus atribuciones.

**CUARTO.-** Se lleven a cabo cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos a los elementos del Grupo de Reacción Operativo Metropolitano o el grupo operativo que haga sus funciones o ejerza sus atribuciones, para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen durante sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia a los derechos humanos de todas la personas con quienes tratan con motivo de sus funciones así como respecto de las obligaciones y deberes en el ejercicio de sus funciones y en materia de derechos humanos, que comprendan el aspecto operativo y los principios que derivan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la del Estado de Coahuila, a efecto de que tengan conocimiento de los alcances y límites de sus funciones, conocimientos que deberán observar y aplicar en forma legítima durante el ejercicio de su encargo así como las obligaciones que les competen y las responsabilidades que recaen sobre sus funciones, particularmente sobre los supuestos para efectuar válidamente la detención de una persona y de la debida fundamentación y motivación legal con motivo de ello y se les brinde capacitación de las Recomendaciones Generales 96/2015 y 97/2015, de 5 de noviembre de 2015 emitidas por esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y se evalúe abril su cumplimiento en función al desempeño de los servidores públicos.

**QUINTO.-** Se dé vista al Registro Estatal Policial, de la conducta en que incurrieron los elementos del Grupo de Reacción Operativo Metropolitano en perjuicio de los fallecidos agraviados, al haber incurrido en violaciones a su derecho a la vida en su modalidad de homicidio y por la responsabilidad en el desempeño de sus funciones e incumplimiento de sus deberes, para los efectos de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

\*\*\*\*\*